



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : HOSPYPEDICAL S.A.S.
Demandado : SOCIEDAD CLINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.
Radicación : 2016-00102

Previo a resolver la solicitud de pago de depósitos judiciales realizada por el apoderado de la parte ejecutante correo de fecha 02 de abril del año 2024; este despacho procede inicialmente a REQUERIR a la parte peticionaria para que se sirva allegar a este despacho, CERTIFICACIÓN BANCARIA a nombre de HOSPYPEDICAL S.A.S., donde se describa el tipo y número de cuenta; lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la **CIRCULAR PCSJC21-15**, numeral 5. “De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta;”.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue la certificación bancaria solicitada en aras de dar trámite a la solicitud de pago de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**